



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 82 -2008-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND

Andahuaylas, **20 AGO. 2008**

**VISTO:**

El Expediente tramitado con Registro N°451-2008, de fecha 04 de julio del 2008, por el Presidente del Comité de Regantes Chaupiorcco, quien solicita permiso de otorgamiento de uso de agua con fines de riego provenientes del manante Yacutoccy, ubicado en Distrito Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurimac; y ,

**CONSIDERANDO:**

Que, los presentes actuados se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes del D. L. N° 17752 "Ley General de Aguas";

Que, el artículo 8º y 42º de la Ley General de Aguas – Decreto Ley N° 17752 concordado con el Art. 13º del Reglamento de los Títulos I, II, III del D. S. N° 261-69-AP, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas con excepción de las destinadas a satisfacer las necesidades primarias y las domésticas siempre que se hagan por medios naturales, pero sin contaminar ni desviarlas de su curso;

Que, la solicitud del Presidente del Comité de Regantes Chaupiorcco, está sustentado en la memoria descriptiva y la inspección reglamentaria practicada a las fuentes de agua en este caso el manante Yacutoccy, con punto de captación en la coordenada UTM 663537 E 8488146, Informe Técnico N°024-2008-DRAA-DSRA-INRENA-IRH-ATDR-AND/MRV, que conforme a los considerandos precedentes debe ser atendido con dotación de agua de 32lt/seg, según el módulo de riego calculado dentro de la campaña agrícola y con recurso sobrante del manante Yacutoccy con fines agrícolas para irrigar 45 has;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 29º de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Ley N°17752, disposiciones complementarias y finales del Decreto Legislativo N°1081-2008 y al amparo de la Resolución Ministerial N°0948-2004-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**-Otorgar Permiso de uso de agua de recurso sobrante del manante Yacutoccy, hasta un caudal de 32 lt/seg. y un volumen no mayor de 324, 463 m<sup>3</sup> por campaña al Presidente del Comité de Regantes Chaupiorcco, por un tiempo de un (01) año a partir de la presente Resolución, con fines de uso mediante el Canal Habashuaycco - Tumayarcca en la comunidad de Chaupiorcco, ubicado en Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurimac.

**ARTICULO 2º.**- El permiso otorgado queda afecta al pago de la Tarifa de agua, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura. El incumplimiento de su pago durante el tiempo autorizado caducará el otorgamiento sin lugar a reclamo.

**ARTICULO 3º.**- La Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas, deberá inscribir el presente otorgamiento en el padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen para los fines otorgados.

Regístrate, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO  
ANDAHUAYLAS

Ing. Julian Huamaní Flores  
ADMINISTRADOR TÉCNICO